

24



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO
DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIP. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
PRESENTE.

El suscrito, Diputado a la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base I, primer párrafo, y II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), f), i) y r), 30, numeral I, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México y 12, fracción II, 13, y 29, fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I y II, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REALIZA ADICION AL ARTICULO 16, INCISO A, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA QUE EL ZOOLOGICO DE LOS COYOTES Y EL PARQUE NACIONAL VIVEROS DE COYOACAN, SEAN INTEGRADOS AL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS ENUNCIADAS EN EL PRESENTE ARTICULO**, de conformidad con lo siguiente:



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I.- TÍTULO DE LA PROPUESTA.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona EL Zoológico de los Coyotes y el Parque Nacional Viveros de Coyoacán como áreas naturales protegidas en el artículo 16, inciso a, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INCIATIVA PRETENDE RESOLVER .

El sentido de la presente iniciativa es la protección al medio ambiente y las áreas naturales protegidas enunciados en el artículo 16° de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo al Ordenamiento Territorial, cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y los seres vivos, en el mismo sentido establece que la Ciudad de México integrara un sistema de áreas naturales protegidas.

Entendiendo la importancia de sostener el equilibrio entre la urbanización y el medio ambiente es sin lugar a dudas una preocupación de todas y todos los habitantes de la ciudad de México la preservación, el respeto de áreas verdes y espacios públicos para realizar actividades deportivas y de recreación familiar en un medio ambiente sano, derechos consagrados en la Carta Magna de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

III.- ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

La adición propuesta plantea integrar el Zoológico de los Coyotes y el Parque Nacional Viveros de Coyoacán como áreas naturales protegidas, derivado de las condiciones que guardan actualmente estos espacios donde las familias y habitantes de la Ciudad de México conviven en armonía con la naturaleza y se realizan diversas actividades deportivas principalmente.

1.- El Zoológico de los Coyotes, ubicado en la calzada de la Virgen esquina con avenida Escuela Naval Militar, en la Alcaldía de Coyoacán, cuneta como primer antecedente en diciembre de 1984, donde se fundó la Escuela Ecológica Comunitaria, a cargo de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco y el parque incluía dos invernaderos, un pequeño zoológico, un aviario, dos lagos artificiales, así como diversas instalaciones infantiles, deportivas y palapas para días de campo, en este espacio se ubica un zoológico que contaba con 376 ejemplares de 49 especies de fauna silvestre.

En 1995 las instalaciones fueron utilizadas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, como un Centro de Decomiso de Fauna Silvestre, el cual se mantuvo ahí hasta 1997.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

De 1997 a 1998, el Parque fue adscrito a la Delegación Coyoacán, bajo el nombre de Escuela Ecológica Comunitaria Los Coyotes, quedando en el abandono.

El 18 de septiembre de 1998, el Gobierno de la Ciudad determinó que fuera entregado a la entonces Unidad de Zoológicos de la Ciudad de México con base en el anteproyecto presentado para la transformación del espacio en un zoológico regional.

Por último fue inaugurado el 2 de febrero de 1999 y representa el tercer Zoológico administrado y operado por la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, a diferencia de los Zoológicos de Chapultepec y San Juan de Aragón, este Zoológico solo exhibe especies de fauna silvestre nativas o endémicas de la Cuenca del Valle de México, región que alberga al 2% de la biodiversidad en nuestro país.

En este periodo de tiempo ha sido caracterizado como un Zoológico Multimodal, que además de realizar las actividades características de un zoológico moderno también ofrece a sus visitantes actividades deportivas, de campismo, de escultismo y de convivencia familiar y social.¹

¹Descripción sobre la Historia del Zoológico de los Coyotes. Consultada el 26 de noviembre de 2018. Disponible en (http://data.sedema.cdmx.gob.mx/zoo_coyotes/index.php/quienes-somos/historia-del-zoologico)



LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

2.- Datos relevantes del Parque Nacional Viveros de Coyoacán, Miguel Ángel de Quevedo, conocido como el "Apóstol del árbol", donó en 1901 una hectárea de terreno perteneciente al rancho Panzacola para crear un Vivero, en los años siguientes el Ingeniero buscó el apoyo de diversas autoridades para lograr su objetivo. En 1907 consiguió el apoyo de José Ives Limantour, Secretario de Hacienda en esa fecha, quien visitó el Vivero Coyoacán y quedó muy impresionado por la cantidad de árboles en el lugar. El funcionario de hacienda convenció al entonces Presidente de México, General Porfirio Díaz, de visitar el lugar. El Presidente quedó sorprendido también y decidió que el proyecto merecía el apoyo de su gobierno. El mismo año se logró su fundación, siendo el primer Vivero forestal mexicano, la zona fue aumentando en importancia; en 1973 se hacían largos recorridos para los estudiantes de educación media, quienes observaban documentales acerca del cuidado de la naturaleza y recibían como obsequio pequeños árboles.

En los años ochenta se continuó promoviendo la propagación de especies forestales y fue en esta década cuando se iniciaron las exposiciones de viverismo y floricultura, a la par que las actividades deportivas comenzaron a crecer dentro del Vivero. Para 1995 se contabilizó la visita de mil deportistas diarios.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Actualmente el Parque está bajo la jurisdicción de la SEMARNAT. Los Viveros es uno de los pocos espacios públicos donde tienen lugar diversas actividades familiares e individuales sanas y culturales. Es un área donde se difunde y promueve el respeto y conocimiento sobre la naturaleza. Durante largos años, del Vivero Coyoacán han salido muchos de los árboles que hoy vemos en otros parques, camellones y banquetas de nuestra Ciudad.²

IV.- FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD.

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de acuerdo los artículos 6, apartado A, 109, fracción III, párrafos quinto y sexto, 113, párrafo último, y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, conforme a los artículos 29, apartado D, inciso a), f), i), j); 30, numeral 1 inciso b), 40, 46, apartado A, inciso d), 49, 61, 62, 63, y 64, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En el mismo sentido el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a "Ciudad educadora y del conocimiento" enuncia en el inciso E, referente al Derecho al Deporte lo siguiente:

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

² Consulta sobre datos históricos del Parque Nacional Viveros de Coyoacán realizada el 05 de Diciembre de 2018. Disponible en (<https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/vivero-coyoacan>)



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

VI.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

LEY VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 16	ARTÍCULO 16
Artículo 16 Ordenamiento territorial Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.	Artículo 16 Ordenamiento territorial Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

A. Medio Ambiente

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación,

A. Medio Ambiente

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación,



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

Estados y Municipios conurbados.
Dicho sistema coexistirá con las áreas naturales protegidas reconocidas por la Federación.

El sistema protegerá, al menos, el Desierto de los Leones, el Parque Nacional Cumbres del Ajusco, el Parque Ecológico de la Ciudad de México del Ajusco Medio, los Dinamos de Contreras, el Cerro de la Estrella, la Sierra de Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe y las zonas lacustres de Xochimilco y Tláhuac, el Parque Nacional de Fuentes Brotantes, los parques estratégicos de Chapultepec en sus tres secciones, el Bosque de Tlalpan y el Bosque de Aragón, así como las áreas de valor ambiental decretadas y que se decreten. Estas áreas serán de acceso público.

Estados y Municipios conurbados.
Dicho sistema coexistirá con las áreas naturales protegidas reconocidas por la Federación.

El sistema protegerá, al menos, el Desierto de los Leones, el Parque Nacional Cumbres del Ajusco, el Parque Ecológico de la Ciudad de México del Ajusco Medio, los Dinamos de Contreras, el Cerro de la Estrella, la Sierra de Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe y las zonas lacustres de Xochimilco y Tláhuac, el Parque Nacional de Fuentes Brotantes, los parques estratégicos de Chapultepec en sus tres secciones, el Bosque de Tlalpan, **el Bosque de Aragón, el Zoológico de los Coyotes y el Parque Nacional Viveros de Coyoacán**, así como las áreas de valor ambiental decretadas y que se decreten. Estas áreas serán de acceso público.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se Adiciona texto al artículo 16, inciso a, numeral 1, párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente....

1..... El sistema protegerá, al menos, el Desierto de los Leones, el Parque Nacional Cumbres del Ajusco, el Parque Ecológico de la Ciudad de México del Ajusco Medio, los Dinamos de Contreras, el Cerro de la Estrella, la Sierra de Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe y las zonas lacustres de Xochimilco y Tláhuac, el Parque Nacional de Fuentes Brotantes, los parques estratégicos de Chapultepec en sus tres secciones, el Bosque de Tlalpan, el Bosque de Aragón, el Zoológico de los Coyotes y el Parque Nacional Viveros de Coyoacán, así como las áreas de valor ambiental decretadas y que se decreten. Estas áreas serán de acceso público.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO
DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México

10 de diciembre de 2018.

DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Palacio Legislativo de Donceles
Ciudad de México a 10 de diciembre de 2018
Oficio No. HB/036/2018

DIP. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Al tiempo de enviar un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 82 del reglamento del Congreso de la Ciudad de México, envió para su registro y publicación correspondiente en Gaceta Parlamentaria la siguiente propuesta legislativa.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se realiza adición al artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución para la Comisión de Seguridad Pública y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para que realicen análisis y propuestas legislativas que tipifiquen delitos como el robo a casa habitación, portación de armas de fuego y robo con violencia física o moral, como delitos que merecen prisión preventiva oficiosa.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi distinguida.

ATENTAMENTE

Lic. Héctor Barrera Marmolejo
Diputado del Congreso de la Ciudad de México

